



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA LICENCIADA HILDA ESPINOSA VARGAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CENTRO”; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JORGE GUDIÑO MENCHACA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y EL LICENCIADO SAMUEL MORALES VALDEZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA COMISIÓN”

- I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 15 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 77 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- I.2. Que derivado del acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que se delega la atribución de representación legal de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México a su titular, el Licenciado Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, tiene la facultad de representar legalmente al órgano desconcentrado a su cargo y a las unidades administrativas que le están adscritas.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- I.3. Que el Licenciado Eduardo Valiente Hernández, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A) fracciones VIII, X, XXXVI, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VIII, X y XXV, 5, 6, 8, fracciones I, II, XXI, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- I.4. Que la Dirección General de Administración y Servicios, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a la que le corresponde entre otras atribuciones, programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como coordinar y dirigir la planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial y llevar el registro y control del armamento y equipo de seguridad pública asignado a la Comisión, así como del personal que le corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y 5 fracción VII y 19 fracciones I, II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- I.5. Que el Director General de Administración y Servicios, Lic. Jorge Gudiño Menchaca, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, 11 y 12 fracciones IX, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos en materia del presente Convenio.
- I.7. Que para efecto del presente Convenio, señala su domicilio el ubicado en calle Marie Curie esquina Paseo Tollocan número 1350 Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.
- II. **DE "EL CENTRO":**
- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto número 224 emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Gobierno" en fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, con sus reformas y adiciones.

II.2. Que **“EL CENTRO”**, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de análisis socioeconómico, poligrafía, psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal, a fin de emitir en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como cualquier Dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

II.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de **“EL CENTRO”**, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.4. Que a través de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Acuerdo CCC/O-021/007. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de aplicación de evaluaciones de control de confianza.

II.5. Que la Licenciada Miroslava Estevez Ibarra, Directora General en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción I del Decreto 224 aprobado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracción XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.6. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.

- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4. Las partes establecen como obligación el cumplimiento al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 (FASP 2015), del Programa con Prioridad Nacional 2: Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, a fin de asegurar la idoneidad y valores de los elementos de los cuerpos policiacos y prevenir la inclusión de personas no aptas, ya que de manera progresiva las Instituciones de Seguridad Pública, por conducto del Centro, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes.
- III.5. Manifiestan que el recurso proporcionado por “**LA COMISIÓN**”, sea destinado para dotar del equipamiento y personal certificado necesario para que se lleven a cabo las evaluaciones de control de confianza para dar cumplimiento al requisito de evaluación para el ingreso y permanencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.
- III.6. Que en el presente convenio de colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

Dar cumplimiento al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

el Ejercicio Fiscal 2015 (FASP 2015) del Programa con Prioridad Nacional 2: Fortalecimiento de la capacidades de evaluación en control de confianza, por lo que se realizarán las siguientes acciones:

1. Fortalecer la plantilla de personal del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a fin de cumplir con las metas establecidas.
2. Realizar 7,800 (siete mil ochocientos) evaluaciones de control de confianza a los integrantes de **“LA COMISIÓN”**.

Con el fin del Fortalecimiento de las Capacidades en Evaluación en Control de Confianza, así como establecer los mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza del personal adscritos a **“LA COMISIÓN”**, aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; en consecuencia **“EL CENTRO”** se compromete a emitir los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y notificarlos a **“LA COMISIÓN”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El recurso proporcionado por **“LA COMISIÓN”** tiene como meta la realización de 7,800 (siete mil ochocientos evaluaciones) por lo que dicho recurso será destinado para dotar del equipamiento y personal certificado necesario para que se lleven a cabo las evaluaciones de control de confianza para dar cumplimiento al requisito de evaluación para el ingreso y permanencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.

“LA COMISIÓN”, se compromete, a presentar a 7,800 (siete mil ochocientos evaluados) en tiempo y forma, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con la programación establecida por **“EL CENTRO”**. Para lo cual se llevará a cabo las siguientes acciones:

- A. **“LA COMISIÓN”**, se compromete a pagar la cantidad de \$39,000,000.00 (Treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), al **“CENTRO”**, pagaderos en una sola exhibición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano con quien se tenga convenio o establecimientos autorizados para tal efecto; mismo que **“LA COMISIÓN”** deberá solicitar a **“EL CENTRO”**.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- B. **“EL CENTRO”**, otorgará por concepto de 7,800 (siete mil ochocientos evaluados) el recibo como comprobante del pago realizado, por las evaluaciones de control de confianza, que **“LA COMISIÓN”**, le solicite, del personal que tiene que refrendar sus evaluaciones, de acuerdo a la normatividad Vigente.
- C. **“EL CENTRO”** tendrá bajo su estricta responsabilidad los recibos de nómina y datos personales de los 204 servidores públicos con los que se fortalecerá la plantilla del Personal del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a fin de cumplir con las metas, por tratarse de información clasificada como reservada con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- D. **“LA COMISIÓN”**, destinará de su presupuesto autorizado FASP 2015, por un importe de \$39, 000,000.00 (Treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), recurso que será ejercido para dotar del equipamiento y personal certificado necesario para que se lleven a cabo las evaluaciones de control de confianza para dar cumplimiento al requisito de evaluación para el ingreso y permanencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.

Una vez realizado el depósito correspondiente, **“LA COMISIÓN”** deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] y hacer del conocimiento a **“EL CENTRO”** del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital documento que justificará la amortización del recurso transferido.

“EL CENTRO”, elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a **“LA COMISIÓN”**, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

La documentación que se genere por motivo de los pagos al personal eventual, obran en los archivos de este Organismo de control interno.

TERCERA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

“EL CENTRO” considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que sea admitido el expediente del evaluado en este organismo; asimismo se reconoce como iniciada la evaluación cuando **“EL CENTRO”** ya cuente con



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

el expediente, y/o mediante oficio se solicite se evalúe por algún otro motivo (Promoción, Portación de Arma de Fuego, Licencia Oficial Colectiva, etc.).

“EL CENTRO” no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirla.

A través de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Acuerdo CCC/O-020/007. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reprogramación a las evaluaciones de evaluaciones de control de confianza.

En caso de que el personal de “LA COMISIÓN”, no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado será “No aprobado” por inasistencia.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señala Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

“EL CENTRO” una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a “LA COMISIÓN”, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los Servidores Públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “EL CENTRO” designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; “LA

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

COMISIÓN” designa como Enlace responsable operativo a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, quien se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que **“EL CENTRO”** notifique los resultados de las evaluaciones, cumpliendo con las metas establecidas con el Anexo Técnico y se haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por **“EL CENTRO”**, será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio y/o Adenda, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y ejecución, **“LAS PARTES”** se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de lo Contenciosos Administrativo.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

DÉCIMA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

LIC. MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA DIRECTORA GENERAL

POR "LA COMISIÓN"

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JORGE GUDIÑO MENCHACA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

LIC. HILDA ESPINOSA VARGAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LIC. SAMUEL MORALES VALDEZ COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES